CORNARE Número de Expediente: 056070217397
NÚMERO RADICADO: 131-1502-2019
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 31/12/2019 Hora: 08:41:35.3... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0962 del 23 de septiembre de 2013, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 26 de septiembre de 2013, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS**, identificado con Nit Nº 900.591.933-6, a través de su representante legal la señora **RUTH MARIA GIRALDO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.548, en un caudal total de 0.2257 L/seg, para uso Doméstico, caudal a captarse de la fuente denominada "Arroyo Ballen Chigüiro", en beneficio del acueducto ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación requirió al Acueducto a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a: ***I)*** *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, II) Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, III) Instalar sistema de macromedición y llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos de manera semestral a la Corporación y IV) Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua.*

2. Que mediante Resolución 131-0352 del 02 de junio de 2015, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 11 de junio de 2015, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS,** para el periodo comprendido entre los años 2014-2019 y se requirió al Acueducto para que anualmente y durante la vigencia del programa, presentara informes de su avance.

3. Que en atención a la documentación presentada mediante oficio con radicado 131-5741 del 17 de julio de 2018, funcionarios de la Corporación procedieron a su evaluación, producto de la cual mediante Informe Técnico 131-0274 del 20 de febrero de 2019, se concluyó lo siguiente:

5. ***CONCLUSIONES:***

Actividad y/o Meta	***Cantidad Programada Quinquenio***	***Cantidades Ejecutadas a la Fecha***	***% de avance***	***Inversión***	***Evidencias***	***Observaciones***
Instalación de Macromedidor	*1*	*1*	*100%*			*Esta actividad ya había sido evaluada y aprobada mediante informe técnico 131-0067 del 17 de enero de 2017*
Mejoramiento y modernización de la infraestructura para la potabilización del recurso	*2*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Mantenimiento del sistema	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Evaluación y control de pérdidas	*3*					*Informan que se realiza monitoreo constante y en caso de que un usuario se exceda , se les notica con el fin de que analice las posibles causas*
Registro de consumos mensuales	*5*				*Se envían registros de consumo*	*Se envían registros de consumo*
Seguimiento a calidad del recurso	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Manejo de microcuencas	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Programas de ahorro y uso eficiente del agua	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Verificación del macromedidor	*5*	*1*				*Informan que realizan monitoreo constante*
Verificación de los micro medidores	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Control de consumos individuales y colectivos	*5*				*Se envían registros de consumo*	*Se envían registros de consumo*
Identificación y reducción de pérdidas	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Reducción de consumo	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Campañas educativas a los miembros de la comunidad	*15*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Revegetalización de la fuente abastecedora	*1000*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Lavado y desinfección de los tanques	*15*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua en los sitios de captación	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Saneamiento básico	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*
Manejo de lodos del sistema de tratamiento de agua potable	*5*					*No se informa nada sobre esta actividad*

Otras Conclusiones: *Se envían los registros de consumo, los cuales arrojan un caudal de 0.31L/s, caudal superior al otorgado por la Corporación, el cual es equivalente a 0.2257L/s.*

4. Que en atención al Informe Técnico 131-0274 del 20 de febrero de 2019, la Corporación mediante Resolución 131-0347 del 08 de abril de 2019, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 09 de mayo de 2019, requirió al Acueducto para que ajustara la información relacionada al informe final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante 131-0352 del 02 de junio de 2015.

4.1 Que en la mencionada Resolución, por un error de transcripción en el acápite denominado "5. Conclusiones" se plasmó información que no correspondía con la evaluada mediante Informe Técnico 131-0274 del 20 de febrero de 2019.

5. Que mediante oficio con radicado 131-5370 del 03 de julio de 2019, la señora Ruth María Giraldo Villa, allegó información relacionada a los requerimientos realizados por Cornare y solicitó verificar las condiciones establecidas mediante Resolución 131-0347 del 08 de abril de 2019.

6. Que funcionaros de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-5370 del 03 de julio de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-2259 del 03 de diciembre de 2019**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES

- *La parte interesada anexa los registros de consumo periodo julio 2018 a junio de 2019*

MES	*Consumo mes m3 micromedidores*	*Consumo mes m3 macromedidores*
Junio 2018	*39356*	*25492*
Julio 2018	*40086*	*25492*
Agosto 2018	*40801*	*25492*
Septiembre 2018	*41658*	*25492*
Octubre 2018	*42413*	*25492*
Noviembre 2018	*43046*	*25613*
Diciembre 2018	*43971*	*26535*
Enero 2019	*44735*	*27305*
Febrero 2019	*45432*	*28017*
Marzo 2019	*46326*	*28943*
Abril 2019	*47222*	*29868*
Abril 2019	*47799*	*30432*
Mayo 2019	*47799*	*30432*
Mayo 2019	*48390*	*31058*

- *Se procedió a evaluar la información allegada de los caudales reportados por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS, para el periodo Junio 2018 a Mayo de 2019 y se concluyó lo siguiente:*

- *LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS, entrega a la corporación reportes mensuales de los caudales captados, los cuales son obtenidos a través de un sistema de medición, Sin embargo estos presentan inconsistencias dado que se reporta un mayor consumo en los micromedidores que en los macromedidores, además en los meses de abril y mayo de 2019, se presentan dos reportes diferentes, como se puede observar en la tabla anterior*

- *Referente a la corrección y verificación en los antecedentes numeral 5 conclusiones de la Resolución 131-0347 del 8 de abril de 2019, se aclara que el cronograma de actividades es el siguiente:*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio
Instalación de Macromedidor	1
Mejoramiento y modernización de la infraestructura para la potabilización del recurso	2
Mantenimiento del sistema	5
Evaluación y control de pérdidas	3
Registro de consumos mensuales	5
Seguimiento a calidad del recurso	5
Manejo de microcuencas	5
Programas de ahorro y uso eficiente del agua	5
Verificación del macromedidor	5
Verificación de los micro medidores	5
Control de consumos individuales y colectivos	5
Identificación y reducción de pérdidas	5
Reducción de consumo	5
Campañas educativas a los miembros de la comunidad	15
Revegetalizaciòn de la fuente abastecedora	1000
Lavado y desinfección de los tanques	15
Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua en los sitios de captación	5
Saneamiento básico	5
Manejo de lodos del sistema de tratamiento de agua potable	5

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES

- *No es factible acoger los registros de consumo presentados por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS, ya que se presentan inconsistencias, dado que se reporta un mayor consumo en los micromedidores que en los macromedidores, además en los meses de abril y mayo de 2019, se presentan dos reportes diferentes.*

- *Referente a la corrección y verificación en los antecedentes numeral 5 conclusiones de la Resolución 131-0347 del 8 de abril de 2019, se aclara que el cronograma de actividades es el siguiente:*

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio
Instalación de Macromedidor	1
Mejoramiento y modernización de la infraestructura para la potabilización del recurso	2
Mantenimiento del sistema	5
Evaluación y control de pérdidas	3
Registro de consumos mensuales	5
Seguimiento a calidad del recurso	5
Manejo de microcuencas	5
Programas de ahorro y uso eficiente del agua	5
Verificación del macromedidor	5
Verificación de los micro medidores	5
Control de consumos individuales y colectivos	5
Identificación y reducción de pérdidas	5
Reducción de consumo	5
Campañas educativas a los miembros de la comunidad	15
Revegetalizaciòn de la fuente abastecedora	1000
Lavado y desinfección de los tanques	15

Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua en los sitios de captación	*5*
Saneamiento básico	*5*
Manejo de lodos del sistema de tratamiento de agua potable	*5*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Adicionalmente y con la finalidad de evitar errores a futuro, la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se permite aclarar los antecedentes de la Resolución 131-0347 del 08 de abril de 2019, ya que por un error de transcripción de indicó información que no correspondía con la evaluación realizada mediante el Informe Técnico 131-0274 del 20 de febrero de 2019.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, indica ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS**, identificado con Nit Nº 900.591.933-6, a través de su representante legal la señora **RUTH MARIA GIRALDO** VILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.548, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe sobre la ejecución de las siguientes actividades (con su respectivo plan de inversión):

1. Mejoramiento y modernización de la infraestructura para la potabilización del recurso.
2. Mantenimiento del sistema.
3. Evaluación y control de pérdidas.
4. Seguimiento a calidad del recurso.
5. Manejo de microcuencas.
6. Programas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. Verificación del macromedidor.
8. Verificación de los micros medidores.
9. Identificación y reducción de pérdidas.
10. Reducción de consumo.
11. Campañas educativas a los miembros de la comunidad.
12. Revegetalización de la fuente abastecedora.
13. Lavado y desinfección de los tanques.
14. Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua en los sitios de captación.
15. Saneamiento básico.
16. Manejo de lodos del sistema de tratamiento de agua potable.
17. Mantenimiento de Macro-medidores, válvulas purgas y ventosas.

Parágrafo. INFORMAR al Acueducto a través de su Representante Legal que deberá informar sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0962 del 23 de septiembre de 2013. (Obras de captación y control de caudal).

ARTICULO SEGUNDO. NO ACOGER los registros de consumo presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS**, ya que se presentan inconsistencias, dado que se reporta un mayor consumo en los micromedidores que en los macromedidores, además en los meses de abril y mayo de 2019, se presentan dos reportes diferentes.

Parágrafo. Deberán realizar una revisión a los registros presentados, con el fin de verificar el consumo real captado del acueducto, y presentarlo a la Corporación para su respectiva verificación.

ARTICULO TERCERO. ACLARAR los antecedentes de la Resolución 131-0347 del 08 de abril de 2019, en el acápite denominado "5. Conclusiones", para que en adelante se entienda así:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio
Instalación de Macromedidor	1
Mejoramiento y modernización de la infraestructura para la potabilización del recurso	2
Mantenimiento del sistema	5
Evaluación y control de pérdidas	3
Registro de consumos mensuales	5
Seguimiento a calidad del recurso	5
Manejo de microcuencas	5
Programas de ahorro y uso eficiente del agua	5
Verificación del macromedidor	5
Verificación de los micro medidores	5
Control de consumos individuales y colectivos	5
Identificación y reducción de pérdidas	5
Reducción de consumo	5
Campañas educativas a los miembros de la comunidad	15
Revegetalización de la fuente abastecedora	1000
Lavado y desinfección de los tanques	15
Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua en los sitios de captación	5
Saneamiento básico	5
Manejo de lodos del sistema de tratamiento de agua potable	5

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **RUTH MARIA GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **RUTH MARIA GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.17397
Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Técnico: Leidy Ortega.
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.
Fecha: 18/12/2019